

Ref.: Proceso Ordinario

Rad.: 2022- 528

Demandante: JUAN ANGÚLO JIMENEZ

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “ COLPENSIONES”

**INFORME SECRETARIAL**, Bogotá D.C., 16 de junio de 2023: Señor Juez, pasa al despacho el presente proceso, pendiente por resolver solicitudes de renuncia del apoderado de la parte demandada COLPENSIONES, reconocimiento de personería del apoderado judicial de la demandada, sustitución de poder de la parte demandante y para fijar fecha y hora de la audiencia de que trata el artículo 72 del CPT y de la S.S. Lo anterior para su conocimiento,



**MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA**  
SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 16 de junio de 2023

AUTO (S): 570

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado de la parte demandada en el presente asunto, concretamente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “ COLPENSIONES”, el Dr. Miguel Ángel Ramírez Gaitán identificada con cédula de ciudadanía No. 80.421.257 y con T.P. 86.117 expedida por el C.S. de la J, presentó renuncia al poder otorgada por dicha entidad, y adjunta la respectiva comunicación, como consta en el archivo PDF 20 del expediente digital, por lo que se aceptará la renuncia presentada de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.G.P.

Una vez resuelto lo anterior, se observa que se allegó al plenario memorial de la apoderada judicial de la parte demandada “COLPENSIONES”, entidad que mediante escritura pública le confirió poder amplio, general y suficiente a la sociedad TABOR ASESORES LEGALES bajo el NIT 900.442.233-7, la cual, a través de su Representante Legal, María Camila Ríos Oliveros, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.275.391 y Tarjeta Profesional No. 272,149 expedida por el C.S. de la J., le sustituyó poder al Doctor Luis Roberto Ladino González identificado con cédula de ciudadanía No. 74080202 y Tarjeta Profesional No. 237, 001 expedida por el C.S. de la J. confiriéndole las mismas facultades otorgadas según lo establece el artículo 77 del C.G.P.; en consecuencia, por ser procedente se reconocerá personería al apoderado de la parte demandada, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 74 y 75 C.G.P.

Además, teniendo en cuenta el poder de sustitución arrimado al plenario el 31 de mayo de 2023, a través del correo electrónico del juzgado, conforme a lo ordenado en el Art 75 C.G.P., se aceptará la sustitución presentada por la parte demandante.

Finalmente, y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 del CPT y de la SS, la cual tendrá lugar el día **26 de junio de 2023, a las 11:00 a.m.**

Se le advierte a las partes e intervinientes que deberán suministrar a través del correo electrónico del juzgado: [j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), sus email preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación WhatsApp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual; la audiencia será adelantada a través de la plataforma de Microsoft Teams, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones ZOOM, Skype y/o WhatsApp.

En consecuencia, este Despacho,

### RESUELVE:

**PRIMERO: ACEPTAR** la renuncia del poder otorgado por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, al Dr. Miguel Ángel Ramírez Gaitán identificada con cédula de ciudadanía No. 80.421.257 y con T.P. 86.117 expedida por el C.S. de la J.

**SEGUNDO: RECONOCER** personería al Doctor Luis Roberto Ladino González identificado con cédula de ciudadanía No. 74080202 y Tarjeta Profesional No. 237,001 expedida por el C.S. de la J, para actuar como apoderado de “**COLPENSIONES**” en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido.

**TERCERO: ACEPTAR** la sustitución de poder otorgado por la demandante, al Doctor German Fernando Guzmán Ramos identificado con cédula de ciudadanía No. 1023897303 y Tarjeta Profesional No. 256.448

**CUARTO: RECONOCER** personería jurídica a la Dra. Lizeth Camila Fonseca Cárdenas , identificada con la cédula de ciudadanía No. 1022364823 portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 293871 para actuar como apoderada judicial de la parte demandante.

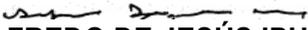
**QUINTO: PROGRAMAR** fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en esta providencia. En consecuencia, **FÍJESE** el día **26 de junio de 2023, a las 11:00 a.m.**

Se le advierte a la parte accionada que en dicha oportunidad deberá contestar la demanda en forma oral y deberá aportar las pruebas que pretenda hacer valer, pues si fracasare la conciliación, se evacuarán las pruebas, se cerrará el debate probatorio y se proferirá el fallo que en derecho corresponda. **Para efectos de facilitar la realización de la diligencia previamente programada, y de ser posible, se requiere a la parte demandada, para que allegue de manera anticipada y poescrito la contestación de la demanda.**

**SEXTO: ADVERTIR** a las partes e intervinientes que deberán suministrar a través del correo electrónico del juzgado: [j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), su email y los de los testigos, preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación WhatsApp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual.

**SÉPTIMO:** Por Secretaría **COMUNICAR** por el medio más expedito a las partes la presente decisión.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO**  
Juez

Ref.: Proceso Ordinario

Rad.: 2022- 528

Demandante: JUAN ANGÚLO JIMENEZ

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “ COLPENSIONES”

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE  
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el  
**Estado No. 042** de Fecha **20 de junio de 2022**



---

Secretaria